Volumen 168 Año 31

Correo Electrónico: SITRAINA@ina.ac.cr

3 de Marzo del 2021

Telefax: 2220-2480 - Telf. Interno:ext.6200 - www.sitrainacr.org

En esta semana iniciamos el mes de Marzo de 2021.

Es decir, se acercan las elecciones del 2022 y se empiezan a mover algunos nombramientos de índole posiblemente político

Y no es de extrañar y esto lo sabemos porque una de las principales funciones de SITRAl-NA es velar por la transparencia equitativa y justa de participación de los funcionarios de la institución. Al respecto, les debemos decir que, gracias al apoyo que tenemos de algunos funcionarios, hemos encontrado situaciones en las que se ha nombrado personas en puestos que curiosamente no han estado dentro del proceso de selección, ni en las nóminas. Es decir, si se envía un documento formal con la lista de posibles elegibles, ¿cómo aparece una persona de más al final y curiosamente es la "seleccionada", aunado a esto en algunos casos con cuestionamiento de sus atinencias?

También tenemos muchas dudas de lo que se les ha informado a algunas personas funcionarias sobre el tema del registro de elegibles, ya que han indicado e incluso, les han rechazado su participación, indicándoles que se debe a que no están en las listas de elegibles del 2015 y "esto huele muy mal".

Como organización representante de las personas trabajadoras de la institución, nunca estaremos en contra de la mejora profesional de cada uno, siempre y cuando cumplan con los requisitos, atestados, atinencias o como ustedes mejor lo identifiquen, pero de no ser así estaremos pendientes para denunciar, ya que todos merecemos el respeto al derecho de participar y con la transparencia debida,.

Por lo tanto, hacemos un llamado a todos para que se comuniquen con SITRAINA, para denunciar éstas y otras acciones que perjudican a las personas que han tenido que hacer sacrificios por una preparación en busca de mejorar su calidad de vida.

Finalmente, hacemos un respetuoso llamado de atención a las Jefaturas y a las administración superiores para que se proceda a revisar la información expuesta al día de hoy. Asimismo SITRAINA considerará recurrir a instancias externas con el fin de que las malas prácticas no se vayan a revivir en la institución.

Ricardo Jara Núñez Secretario General SITRAINA

Acerca de la relación entre la Ley de Empleo Púbico y la Reforma a la Ley del INA

Cuando se discutía la Reforma a la Ley del INA, uno de los argumentos de peso cuestiona la exclusión del Servicio Civil como ente regulador en la contratación laboral en la institución.

Precisamente, la Ley de Empleo Público que se discute en este momento, obliga a entender que significa el Servicio Civil para las personas que aspiran a mantener o quienes ya tenemos una relación laboral con alguna de las instituciones que constituyen el Empleo público en Costa Rica.

El abogado laborista, Mauricio Castro argumenta en Canal 15, las inconstitucionalidades de la Ley de Empleo Público. En referencia al Servicio Civil, explica acerca del objetivo que dio origen a esta institución así como los artículos constitucionales que la resguardan.

¿En qué contexto nace el Servicio Civil en Costa Rica?

En palabras del abogado y por referencia histórica se conoce la condición de inestabilidad laboral y de "botín político" que fue el empleo público en Costa Rica antes de existir esta instancia administrativa y reguladora.

¿Cómo garantiza el Servicio Civil un empleo público de calidad y previene el riesgo de manipulación política, desde el punto de vista de la necesidad del empleo y la calidad de los servicios?

Artículo 192 de la Constitución Política. Un estatuto regulará las relaciones entre los trabajadores y las trabajadoras de la función pública y la Administración Pública.

Este Estatuto del Servicio Civil, existirá con tres objetivos:

- Garantizar el nombramiento con base en idoneidad comprobada
- Garantizar la estabilidad en el empleo, es decir que nadie pueda ser despedido a no ser por justa causa o por reorganización
- Garantizar la eficiencia de la administración Pública

Otro de los componentes inconstitucionales de la propuesta de Ley de Empleo Público se encuentra garantizada en la Constitución Política son las garantías sociales, en palabras del Licenciado Mauricio Castro "los derechos que tienen las personas trabajadoras en la administración pública."

Volviendo a la Reforma recién aprobada del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la cual se concreta la separación del Servicio Civil de la contratación de personas funcionarias INA, así como condiciones laborales de inestabilidad laboral, todo esto en el artículo 24 de la Reforma, entonces tenemos elementos para cuestionar constitucionalmente este Artículo 24.

Esto ha sido fundamentado también por el Licenciado Manuel Hernández, quién le propuso a SITRAINA llevar adelante el proceso.

Por lo que, desde la posición como Fiscal de SITRAINA, hago la excitativa Junta Directiva, para que considere estos argumentos y realice la toma decisiones en relación a la defensa de los derechos de las personas trabajadoras del INA, considerando acuerdos de la última Asamblea General 2019.